

**INFORME PRELIMINAR**  
**Resolución No. 1485 de agosto 18 de 2016**

*“Por la cual se abre la convocatoria para que las Entidades Territoriales, Institutos Departamentales y/o Municipales presenten proyectos de Infraestructura, para ser cofinanciados por COLDEPORTES”*

Atendiendo lo señalado en el **ARTÍCULO 3. CRONOGRAMA.**, AVISO INFORMATIVO No. 2 de noviembre 4 de 2016 de la resolución mencionada, COLDEPORTES procede con la *“Publicación de los resultados preliminares de la verificación de condiciones técnicas, económicas y jurídicas de los proyectos.”*

El presente informe contiene la revisión realizada por COLDEPORTES a los proyectos recreodeportivos regionales presentados por las diferentes entidades territoriales, institutos departamentales y/o municipales, la cual tiene el alcance de una verificación del cumplimiento de requisitos mínimos documentales, técnicos y económicos de manera general y la limitación de no reemplazar la competencia de las curadurías urbanas u oficinas de planeación de las entidades territoriales ni de las empresas prestadoras de servicios públicos locales encargadas de verificar de fondo y en detalle el cumplimiento de las normas técnicas vigentes y emitir la licencia de construcción y permisos respectivamente.

Lo anterior en concordancia con las siguientes consideraciones:

1. La obligación del cumplimiento de las normas urbanísticas, de sismo-resistencia, ambientales y demás vigentes recae en los diseñadores responsables.
2. COLDEPORTES no es una entidad facultada para revisar estudios de edificaciones.
3. Las entidades que están facultadas para realizar la revisión de los diseños y su conformidad con la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios son las curadurías y las oficinas de planeación urbana municipal.
4. De la misma manera, las entidades competentes para pronunciarse de fondo sobre las factibilidades y diseños técnicos para la prestación de los servicios públicos son las empresas prestadoras de servicios públicos de cada entidad territorial.
5. Lo contenido en la Ley No. 1796 del 13 de julio de 2016, especialmente lo señalado en el TITUL II, CAPITULO I *“Revisión de diseños y supervisión técnica de las edificaciones.”*
6. Lo contenido en el Decreto No. 1077 de 2015, especialmente lo señalado en la SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y SUS MODIFICACIONES, SUBSECCIÓN 1. DE LAS SOLICITUDES, ARTICULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones.

7. Lo establecido en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE, Titulo A numeral A.1.3.7 – REVISIÓN DE LOS DISEÑOS – *“Los planos, memorias y estudios realizados deben ser revisados para efectos de la obtención de la licencia de construcción tal como lo indica la Ley 400 de 1997, la Ley 388 de 1997 y sus respectivos reglamentos. Esta revisión debe ser realizada en la Curaduría o en las oficinas o dependencias encargadas de estudiar, tramitar, y expedir las licencias de construcción, o bien por un profesional independiente, a costo de quien solicita la licencia. Los revisores de los diseños deben tener las cualidades establecidas en la Ley 400 de 1997.”*

Finalmente, en caso de adelantar la licitación de obra respectiva, le corresponde a las entidades territoriales e institutos departamentales y/o municipales las siguientes responsabilidades:

1. Responder por la calidad y veracidad de la información presentada y de los diseños integrales y estudios técnicos.
2. Revisar, subsanar, ajustar, complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a COLDEPORTES para el estudio del proyecto y elaborar los estudios previos necesarios para los procesos de selección del constructor.
3. Atender las recomendaciones formuladas por COLDEPORTES como resultado de la evaluación del proyecto realizada en el marco de la resolución No. 1485 del 11 de agosto de 2016.
4. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
5. Tramitar por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las obras objeto del proyecto presentado.
6. La ejecución de los proyectos estará sujeta a la disponibilidad de recursos que le sean asignados a COLDEPORTES.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLDEPORTES con la presente revisión pretende establecer un listado de proyectos que cuentan actualmente con la información básica y con el nivel de desarrollo mínimo para considerarlos ELEGIBLES, por lo que se anexan las observaciones a la información de cada proyecto, presentada por las diferentes entidades e institutos en 6 archivos en formato PDF.

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
Director de Recursos y Herramientas del Sistema  
Noviembre 15 de 2016